

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO No.
202100453**

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de ANA BEATRIZ RODRÍGUEZ GUERRERO, se ha podido verificar el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y siendo este Despacho competente para conocer del asunto, se

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida en nombre de **ANA BEATRIZ RODRÍGUEZ GUERRERO** en contra del señor **JOSÉ MAURICIO PINZÓN MORALES**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado PINZÓN MORALES por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR a la demandante y su apoderado judicial, que envíen a la dirección electrónica del demandado, copia de la demanda con todos sus anexos y del presente auto admisorio, debiendo acreditar la fecha de recibido efectivo, a partir de la cual empezará a correr el término de traslado de la demanda, como lo exige el Decreto 806 de 2020, concordante artículo 291 del Código General del Proceso.

RECONOCER personería al abogado LUIS EDUARDO CALDERÓN CAMARGO, como apoderado de la señora ANA BEATRIZ RODRÍGUEZ GUERRERO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)

